



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2014 – 01607 – 00
Proceso	Verbal – Divisorio
Demandante	Damira Sarai Ortiz López
Demandado	Pedro Julio Arboleda y otros
Tema	Acepta renuncia al poder

De conformidad con el art. 76 del código General del proceso, se acepta la renuncia que hace la apoderada de la parte demandada, al mandato que se le había conferido.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que gestione el despacho comisorio ante los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín y comunique el nombramiento al auxiliar de la justicia, según se ordenó en auto del pasado 22 de febrero.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez